

OMPI



PT/DC/17

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 16 de mayo de 2000

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

S

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DEL TRATADO SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Ginebra, 11 de mayo a 2 de junio de 2000

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

preparado por la Secretaría

1. La Comisión de Verificación de Poderes (“la Comisión”), establecida el 11 de mayo de 2000 por la Conferencia Diplomática para la adopción del Tratado sobre el Derecho de Patentes, se reunió el 16 de mayo de 2000.
2. Asistieron a la reunión las Delegaciones de los siguientes Estados, elegidos miembros de la Comisión por la Conferencia Diplomática: Eslovaquia, Francia, Madagascar, Perú, Portugal, Reino Unido y Uganda.
3. La Presidenta de la Comisión, elegida por la Conferencia Diplomática, fue la Sra. Joyce C. Banya (Uganda). Las Vicepresidentas, elegidas por la Conferencia Diplomática, fueron las Sras. Michèle Weil-Guthmann (Francia) y Betty Berendson (Perú).
4. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9.1) del Reglamento adoptado por la Conferencia el 11 de mayo de 2000 (documento PT/DC/13; “el Reglamento”), la Comisión examinó las credenciales, plenos poderes, cartas u otros documentos de designación presentados a los fines de los Artículos 6 y 7 por Delegaciones de Estados parte en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (“el Convenio de París”) o de Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (“la OMPI”), participantes en la Conferencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.1)i) del

Reglamento (“Delegaciones miembros ordinarias”), por las Delegaciones de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual, de la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial, de la Organización Europea de Patentes y de la Organización de la Patente Eurasiática, participantes en la Conferencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.1)ii) del Reglamento (“Delegaciones miembros especiales”), y por Delegaciones de Estados Miembros de las Naciones Unidas distintos de los Estados miembros de la OMPI, participantes en la Conferencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.1)iii) del Reglamento (“Delegaciones observadoras”), así como por los representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, participantes en la Conferencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.1)iv) del Reglamento (“Organizaciones observadoras”).

5. Sobre la base de la información proporcionada por la Secretaría acerca de la práctica prevaleciente en otras conferencias diplomáticas y, en particular, en las conferencias diplomáticas convocadas por la OMPI, la Comisión decidió recomendar a la Conferencia en sesión plenaria que deberían ser aplicados los siguientes criterios por la Comisión en su examen de las credenciales, plenos poderes, cartas u otros documentos presentados a los fines de lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 del Reglamento, y que dichos criterios deberían regir la decisión que adopte la Conferencia a ese respecto:

i) en lo relativo a cualquier Estado, las credenciales y plenos poderes de su Delegación serían aceptados si estuvieran firmados por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores; que las credenciales, pero no los plenos poderes, podrían ser aceptadas si estuvieran contenidas en una *nota verbal* o carta del Representante Permanente de ese Estado en Ginebra o en una *nota verbal* del Ministerio de Relaciones Exteriores o de la Misión Permanente de ese Estado en Ginebra y no serían aceptadas en ninguna otra forma; en particular, no se considerarían credenciales las presentadas mediante una comunicación que emanase de un Ministro distinto del Ministro de Relaciones Exteriores o de un funcionario distinto del Representante Permanente o Encargado de Negocios a.i. en Ginebra;

ii) en lo relativo a cualquier organización, las cartas y otros documentos de designación de sus representantes serían aceptados si estuvieran firmados por el Jefe (Director General, Secretario General o Presidente) o Jefe Adjunto o funcionario encargado de relaciones exteriores de la organización;

iii) serían aceptadas las comunicaciones por telefacsímil y télex, si en lo relativo a su fuente se cumplían los requisitos mencionados en los puntos i) y ii).

6. Pendiente de una decisión final de la Conferencia en Sesión Plenaria sobre dichos criterios, la Comisión decidió aplicarlos a los documentos que recibiese.

7. En consecuencia, la Comisión encontró en buena y debida forma,

a) en lo relativo a las *Delegaciones miembros ordinarias*,

i) las *credenciales* y *plenos poderes* (es decir, credenciales para participar en la Conferencia y firmar el Acta final de la Conferencia, y plenos poderes para firmar el Tratado sobre el Derecho de Patentes que sea adoptado por la Conferencia Diplomática) de las delegaciones de los 40 Estados siguientes:

Austria	Madagascar
Benin	Malí
Bhután	Malta
Burkina Faso	Marruecos
Burundi	Mónaco
Chad	Níger
Cuba	Polonia
Eslovenia	Reino Unido
Estonia	República Checa
Ex República Yugoslava de Macedonia	República Centrafricana
Finlandia	República de Moldova
Francia	República Popular Democrática de Corea
Grecia	Rumania
Guinea	San Marino
India	Santo Tomé y Príncipe
Israel	Sudán
Italia	Togo
Kenya	Túnez
Kirguistán	Uganda
Letonia	Zambia

ii) las *credenciales* sin plenos poderes (es decir, credenciales para participar en la Conferencia y firmar el Acta final de la Conferencia) de las delegaciones de los 74 Estados siguientes:

Angola	Estados Unidos de América
Arabia Saudita	Etiopía
Argelia	Federación de Rusia
Argentina	Filipinas
Australia	Gabón
Azerbaiyán	Georgia
Bangladesh	Ghana
Barbados	Guinea Ecuatorial
Bélgica	Haití
Bosnia y Herzegovina	Indonesia
Brasil	Irán (República Islámica del)
Bulgaria	Iraq
Cabo Verde	Irlanda
Canadá	Jamahiriya Árabe Libia
China	Jamaica
Colombia	Japón
Costa Rica	Jordania
Croacia	Kazajstán
Dinamarca	Lesotho
Ecuador	Liberia
Egipto	Lituania
El Salvador	Luxemburgo
Eslovaquia	Malasia
España	Malawi

Mauritania	República Dominicana
México	República Unida de Tanzania
Nepal	Samoa
Nicaragua	Santa Sede
Nigeria	Singapur
Noruega	Sri Lanka
Nueva Zelandia	Suecia
Países Bajos	Swazilandia
Panamá	Tailandia
Perú	Ucrania
Portugal	Uruguay
República Árabe Siria	Venezuela
República de Corea	Yemen

b) en lo relativo a las *Delegaciones miembros especiales*, las *credenciales y plenos poderes* de la Organización Europea de Patentes (1), y las *credenciales* de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual, la Organización de la Patente Eurasiática y la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (3),

c) en lo relativo a las *Organizaciones observadoras*, las *cartas o documentos de designación* de representantes de las siguientes Organizaciones observadoras (relacionadas por orden alfabético del nombre de la organización con arreglo a su nombre en francés si existe o, si no existe, con arreglo a su nombre en otro idioma):

i) *organizaciones intergubernamentales*: Comunidad Europea (CE), Liga de los Estados Árabes (LAS), Organización de la Unidad Africana (OUA), Organización Mundial del Comercio (OMC) (4);

ii) *organizaciones no gubernamentales*: Asociación Americana del Derecho de la Propiedad Intelectual (AIPLA), Asociación de Agentes Españoles autorizados ante Organizaciones de Propiedad Industrial e Intelectual (AGESORPI), Asociación Asiática de Expertos Jurídicos en Patentes (APAA), *Associação Brasileira da Propriedade Intelectual* (ABPI), *Associação Brasileira dos Agentes da Propriedade Industrial* (ABAPI), Asociación de Abogados de Patentes de Corea (KPAA), República de Corea, Asociación Interamericana de la Propiedad Industrial (ASIFI), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (AIPPI), Asociación Japonesa de Abogados de Patentes (JPAA), Asociación Japonesa de Propiedad Intelectual (JIPA), Asociación Mundial de Pequeñas y Medianas Empresas (WASME), *Association sénégalaise pour la promotion des inventions et innovations* (ASPI), Cámara Federal de Abogados de Patentes (FCPA), Alemania, *Chartered Institute of Patent Agents* (CIPA), Reino Unido, Comité de Institutos Nacionales de Agentes de Patentes (CNIPA), Federación de la Industria Alemana (BDI), Federación Internacional de Asociaciones de Inventores (IFIA), Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI), *Trade Marks Patents and Designs Federation* (TMPDF), Reino Unido, *Intellectual Property Institute of Canada* (IPIC), Instituto de Agentes Acreditados ante la Oficina Europea de Patentes (EPI), *Intellectual Property Owners Association* (IPO), Estados Unidos de América, Liga Internacional sobre Derecho de Competencia (LIDC), Organización de Industrias Biotecnológicas (BIO), Unión de Profesionales Europeos de Propiedad Industrial (UPEPI) (25).

8. La Comisión recomienda a la Conferencia en sesión plenaria aceptar las credenciales y plenos poderes de las Delegaciones mencionadas en el párrafo 7.a)i) y 7.b), las credenciales de las Delegaciones mencionadas en el párrafo 7.a)ii) y 7.b), y las cartas o documentos de designación de los Representantes de las organizaciones mencionadas en el párrafo 7.c).

9. La Comisión expresó el deseo de que la Secretaría señale los Artículos 6 (“Credenciales y plenos poderes”), 7 (“Cartas de designación”), 8 (“Presentación de credenciales, etc.”) y 10 (“Participación provisional”) del Reglamento a la atención de las Delegaciones miembros o de las Delegaciones observadoras que no hayan presentado credenciales ni plenos poderes y a los representantes de Organizaciones observadoras que no hayan presentado cartas ni otros documentos de designación.

10. La Comisión decidió que la Secretaría preparase un informe sobre su reunión que será publicado como su informe, para ser presentado por la Presidenta de la Comisión a la Conferencia en sesión plenaria.

11. La Comisión decidió que volvería a reunirse para examinar cualesquiera comunicaciones adicionales relativas a las Delegaciones miembros ordinarias, las Delegaciones miembros especiales, las Delegaciones observadoras o las Organizaciones observadoras, que la Secretaría pudiera recibir después de la clausura de su reunión.

[Fin del documento]